

**COMISIÓN DE PRESUPUESTOS, INTEGRADA  
CON LA DE HACIENDA**

CARPETA N° 448 DE 2015

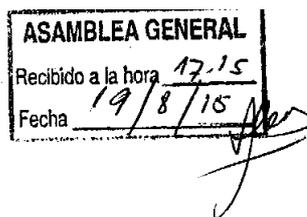
ANEXO IX AL  
REPARTIDO N° 280  
SETIEMBRE DE 2015

**PRESUPUESTO NACIONAL  
PERÍODO 2015 - 2019**

**INCISO 18  
CORTE ELECTORAL**

Exposición de Motivos y Articulado del Organismo

---



*Corte Electoral*

Montevideo, 19 de agosto de 2015.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL,  
LIC. RAÚL SENDIC.

3616/15

T.

Señor Presidente:

Pongo en su conocimiento que en el día de la fecha se libró el mensaje al Poder Ejecutivo que se transcribe a continuación:

“La Corte Electoral, de acuerdo con lo establecido por el artículo 220 de la Constitución de la República, remite al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la Asamblea General, el proyecto de presupuesto de sueldos, gastos e inversiones para el actual período de gobierno. En este proyecto, la Corte plasma las necesidades más relevantes en los tres rubros mencionados.

**Retribuciones personales**

En primer lugar, La Corte Electoral propone cambiar el sistema de retribución a sus funcionarios dando cumplimiento a lo establecido en el último inciso del artículo 306 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 que plantea lo siguiente: “dentro del plazo máximo de dos años, la Corte Electoral definirá un nuevo sistema de retribución a sus funcionarios, que se ajuste a las normativas vigentes en materia de funcionarios públicos y negociación colectiva”.

En concordancia con dicho mandato, la Corte Electoral ha acordado con la Asociación de Funcionarios Electorales de

Uruguay (AFEU), en el ámbito de la negociación colectiva establecida en el marco de la Ley N° 18.508 de 26 de junio de 2009, este nuevo sistema retributivo que apuesta a una manera más eficiente y razonable de realizar las tareas en períodos eleccionarios, a través de un complemento de la compensación de permanencia a la orden, que sustituya el pago de horas extras.

En materia de reorganización administrativa la Corte Electoral considera necesaria la creación de los cargos de Director General y de Sub-Director General con carácter de particular confianza. Mediante la designación de estos jerarcas, se podrá racionalizar y centralizar la administración y conformar así un equipo de dirección con los directores de departamento. Es deseable que estos dos directores posean los conocimientos administrativos pertinentes y experiencia en la gestión de organismos del Estado.

Otras propuestas incluidas en el proyecto de presupuesto deberán contribuir también a racionalizar la administración. Se trata de simplificar la carrera funcional mediante la supresión de dos grados del escalafón y el establecimiento de una carrera única para las oficinas centrales y para las 19 oficinas electorales departamentales. La primera medida había sido recomendada en un estudio realizado por la Oficina Nacional de Servicio Civil. En lo que se refiere a la unificación de la carrera, se busca terminar con los compartimentos estancos que genera la actual estructura de carrera.

Ambas propuestas fueron acordadas en el marco de la negociación colectiva.

#### **Gastos de funcionamiento**

Se continuarán las tareas relacionadas a la informatización de los Registros de la Corporación.

## *Corte Electoral*

Más allá de los esfuerzos realizados en materia de capacitación de los funcionarios, sigue siendo necesario enfocar esta temática de manera más sistemática. En el proyecto de presupuesto que se está presentando, ocupa un lugar de primera importancia la mejora de todo lo que se refiere a la gestión humana o gestión de personas. En ese marco, será necesario transformar el actual Departamento de Personal en una instancia que permita gestionar aspectos tales como la formación permanente, los planes de carrera, las condiciones de trabajo, la evaluación de desempeño, los sistemas de información y las bases de datos, la sistematización de la movilidad interna y externa. Esto supondrá la contratación de profesionales de la gestión humana que capacitarán y acompañarán a los equipos de funcionarios encargados de llevar adelante los procesos que permitirán alcanzar esas metas.

La capacitación de los funcionarios se orientará a dos temáticas básicas: la materia electoral e inscripcional y la formación en administración y gestión. En los temas gerenciales los destinatarios serán principalmente los directores, los mandos medios y los jefes y secretarios de las oficinas electorales departamentales.

También en la línea de la profesionalización de los funcionarios de la Corte Electoral, se evaluarán los servicios informáticos actuales, de manera de detectar fortalezas y debilidades, contribuyendo a elevar el nivel de las prestaciones, en particular la atención a las necesidades internas. A título de ejemplo: la informatización de algunos registros y la implantación del expediente electrónico serán una meta a alcanzar en el corto plazo. Para ello, será necesario el apoyo y asesoramiento de entidades como AGESIC y la

contratación de profesionales universitarios que permitan avanzar en estos procesos.

En materia de gastos generales de funcionamiento, esta propuesta presupuestal propone un aumento en relación a presupuestos anteriores. El déficit registrado se debe a que los montos anteriores no fueron actualizados por la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC), a lo que se agrega la derogación del régimen de franquicia postal y el aumento de los diversos servicios de mantenimiento y vigilancia.

En referencia a las Juntas Electorales Departamentales sobre las cuales la Corte Electoral ejerce la superintendencia, existe un planteo de aumento de los viáticos que perciben los presidentes y secretarios de las Juntas Electorales del interior del país, para equipararlas a la Junta Electoral de Montevideo.

#### **Inversiones**

El principal incremento de las inversiones es el que se refiere a continuar con la informatización y automatización de los servicios de la Corte Electoral. Se incluye en este rubro la implementación de un sistema integrado de gestión en particular en el manejo de stock, del sistema de compras, de la contabilidad presupuestal y de la administración de todos los recursos de la Corte Electoral.

Será también necesario orientar inversiones hacia las exploraciones que permitan avanzar en los próximos años en la informatización de las tareas relacionadas con los actos eleccionarios,

Un tema de singular relevancia es el mantenimiento de los inmuebles que en algunos casos, muestran un grado importante de deterioro. Tanto en las oficinas centrales como en las del interior del país se constatan situaciones que ponen en riesgo la seguridad de los registros y otros archivos. En algunos casos, tanto en Montevideo como en el interior, las

*Corte Electoral*

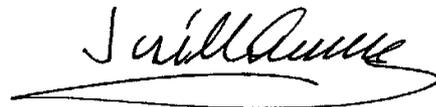
condiciones de trabajo no son las mejores, como consecuencia del estado de los inmuebles.

En materia de compra y venta de inmuebles, la Corte Electoral considera de primera importancia la sustitución de un inmueble propiedad de la Corporación muy alejado de la sede central, por otro que se sitúe a menos distancia. Se obtendrá de esta forma un funcionamiento más racional, generándose importantes ahorros en desplazamientos.

Por último, se consigna que para su mejor comprensión, cada uno de los artículos del proyecto adjunto cuenta con su correspondiente fundamento, así como la estimación de su costo.”

Saludamos a usted muy atentamente.

  
MARTINA CAMPOS  
Secretaría Letrada



JOSÉ AROCENA  
Presidente

**ARTICULO 1°.-** Créase una retribución como complemento de la permanencia a la orden para los funcionarios de la Corte Electoral que efectivamente desempeñen tareas en el organismo en régimen de cuarenta horas semanales, y aquellos funcionarios de otros organismos que en régimen de pase en comisión presten funciones en la Corte Electoral hasta un máximo de treinta y uno.

Los funcionarios de la Corte Electoral, que en régimen de pase en comisión, presten funciones fuera del Organismo, no percibirán el complemento de permanencia a la orden que se crea.

Se considerarán comprendidos en el sistema los funcionarios que no manifiesten su propósito de no ser incluidos antes del 31 de marzo del año siguiente al que se realicen las Elecciones Departamentales.

Los funcionarios incluidos en este sistema retributivo se mantendrán en el mismo desde el 1º de enero del año siguiente a la realización de las Elecciones Departamentales, hasta el 31 de diciembre del año en que se realicen las siguientes Elecciones Departamentales.

Los funcionarios que presten funciones en la Corte Electoral no podrán percibir compensación alguna por extensión horaria, a excepción de lo dispuesto por el artículo 656 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y aquellas horas que resulten necesarias para realizar las tareas en los días de las elecciones previstas en el artículo 77 numerales 9 y 12 de la Constitución de la República

**COSTO:**

	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
<b>Nuevo Sistema retributivo</b>	203.646.144	203.646.144	203.646.144	232.109.894	213.134.061
<b>Eliminación de noventa vacantes</b>	(26.534.361)	(26.534.361)	(26.534.361)	(26.534.361)	(26.534.361)
<b>Sistema Anterior - horas extras</b>	(135.904.850)	(135.904.850)	(135.904.850)	(135.904.850)	(135.904.850)
<b>Aumento Neto en Pesos Uruguayos</b>	41.206.933	41.206.933	41.206.933	69.670.683	50.694.850

**FUNDAMENTO:**

En el último inciso del Artículo 306 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, se establece que “dentro del plazo máximo de dos años, la Corte Electoral definirá un nuevo sistema de retribución a sus funcionarios, que se ajuste a las normativas vigentes en materia de funcionarios públicos y negociación colectiva”.

En concordancia con dicho mandato la Corte Electoral ha acordado con la Asociación de Funcionarios Electorales de Uruguay (AFEU), en el ámbito de la negociación colectiva establecida el marco de la Ley N° 18.508 de 26 de junio de 2009, este nuevo sistema retributivo que apuesta a una manera más eficiente y razonable de realizar las tareas en períodos electorarios a través de un complemento de la compensación a la orden que sustituya el pago de horas extras.

El nuevo sistema retributivo que se propone permitiría a la Corte Electoral hacer una adecuada planificación de tareas a lo largo de todo el quinquenio y evitar la concentración de las mismas en los períodos pre-electorales. Esta planificación permitirá a la Corte Electoral afrontar sus cometidos con una menor dotación de personal motivo por el cual parte de este nuevo sistema estará financiado por los créditos asociados a la eliminación de noventa vacantes que ascienden a \$26.534.361,00 anuales. Asimismo su implementación evitará las solicitudes de refuerzos de créditos para organizar los actos electorarios que en el período 2010-2014 alcanzaron a \$ 679.524.250,00. Tomando en cuenta estos extremos el costo real del nuevo sistema es el que se detalla en la tabla precedente.

**ARTICULO 2°.-** El complemento de permanencia a la orden que se crea por el artículo anterior se percibirá mensualmente y reajustará de la misma manera que las retribuciones salariales de los funcionarios de la Administración Central y Organismos del artículo 220 de la Constitución de la República.

El monto del complemento se establecerá de acuerdo a la siguiente tabla:

Grados	Monto mensual
20,19,18,17 y 16	\$ 14.615.-
15,14 y 13	\$ 13.208.-
12,11,10,9 y 8	\$ 11.909.-

Los montos mencionados están expresados a valores de 1° de enero de 2015 y se reajustarán de la misma manera y en la misma fecha que las retribuciones de los funcionarios de la Administración Central y los Organismos del artículo 220 de la Constitución de la República.

**COSTO:** Incluido en el artículo 1

**FUNDAMENTO:**

Los montos del complemento de la compensación de permanencia a la orden se harán efectivos en tres franjas según el grado presupuestal del funcionario. Dichos montos fueron acordados con AFEU en ámbito tripartito en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, labrándose el acta correspondiente.

**ARTICULO 3°.-** La Corte Electoral, dentro de los sesenta días de entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará lo establecido en los artículos anteriores dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 18.508 del 26 de junio de 2009 y de acuerdo a los siguientes principios rectores.

La Corte Electoral podrá disponer la extensión horaria de labor, en días hábiles, a los funcionarios incluidos en este sistema retributivo, dentro de los límites del o los departamentos donde efectivamente cumplan funciones, no pudiendo exceder la misma las veinte horas mensuales ni las cuatro horas diarias por funcionario.

La extensión horaria relacionada a los actos electorarios previstos en el artículo 77 numerales 9 y 12 de la Constitución de la República, comprenderá los tres meses previos a cada acto y finalizará con las proclamaciones. La extensión horaria se fijará sobre la base de un incremento progresivo pudiendo alcanzar en el tercer mes y hasta las proclamaciones, hasta ciento veinte horas mensuales que se podrán realizar en días hábiles y sábados

La extensión horaria deberá disponerse por razones de servicio, debidamente justificada en el cumplimiento de los planes y las metas previamente establecidas y sobre la base de la distribución equitativa de tareas.

La determinación de las metas y el control de su cumplimiento se realizarán en el marco de la Ley Nº 18.508 de 26 de junio de 2009.

**COSTO:** Incluido en el artículo 1

**FUNDAMENTO:**

La Corte Electoral reglamentará la aplicación del nuevo sistema retributivo en base al máximo de horas que se podrá trabajar fuera del período electoral y el tope máximo de horas en el período electoral que se define como el comprendido entre los tres meses anteriores a cada acto electoral y las proclamaciones resultantes de los mismos.

**ARTICULO 4°.-** Las retribuciones a los funcionarios en los días de las elecciones previstas en el artículo 77 numerales 9 y 12 de la Constitución de la República corresponderán exclusivamente a la extensión horaria efectivamente cumplida de acuerdo a la siguiente tabla:

Grados	Importe
20,19,18,17,16	\$ 9.159
15,14,13	\$ 7.643
12,11,10,9,8	\$ 6.344

Los montos mencionados están expresados a valores de 1° de enero de 2015 y se reajustarán de la misma manera y en la misma fecha que las retribuciones de los funcionarios de la Administración Central y los Organismos del artículo 220 de la Constitución de la República.

**COSTO:** Incluido en el artículo 1

**FUNDAMENTO:**

Las retribuciones correspondientes a las jornadas de días de elecciones establecidas en el artículo 77 numerales 9 y 12 de la Constitución de la República se harán efectivas según las horas trabajadas en franjas de acuerdo al grado presupuestal del funcionario con valores acordados en el ámbito tripartito en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**ARTICULO 5°.-** La extensión horaria relacionada a los demás actos electorarios de instituciones y organismos públicos cuya realización y contralor la ley adjudica a la Corte Electoral comprenderá el mes previo a cada acto y finalizará con las proclamaciones. La extensión horaria se fijará sobre la base de un incremento progresivo pudiendo alcanzar hasta las setenta horas mensuales.

Los funcionarios incluidos en este sistema retributivo podrán compensar con horas de licencia aquellas que superen la extensión horaria establecida en el inciso segundo del Artículo 3°

Los funcionarios afectados al desempeño de tareas el día de cada acto electionario de los referidos el inciso primero de este artículo, compensarán ese día con cinco días de licencia si se realizan dichos actos electorales en días inhábiles, y dos días de licencia si se realizan en días hábiles.

El goce de las horas y días a compensar establecidas en este artículo no podrá realizarse en los períodos previstos en inciso tercero del Artículo 3°.

**COSTO:** Incluido en el artículo 1

**FUNDAMENTO:**

La organización y retribución de las elecciones no previstas en el artículo 77 numerales 9 y 12 de la Constitución de la República serán consideradas en un nuevo sistema retributivo en el que también se fija el período electionario y topes horarios a trabajar. Estas serán remuneradas como licencia extraordinaria a los funcionarios que cumplan dicha tarea.

**ARTÍCULO 6°**

Autorízase a la Corte Electoral a transformar los grados 8 y 9 del Escalafón Administrativo, en grado 10 del mismo Escalafón. A estos efectos la Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes.

**COSTO ANUAL:** \$ 10.091.616,00

**FUNDAMENTO:**

La Oficina Nacional del Servicio Civil luego de haber realizado un análisis de la carrera administrativa de la Corte Electoral recomendó reducir el número de grados del escalafón administrativo.

La Corte Electoral, de conformidad con lo establecido en la Ley 18508 del 17 de junio de 2009, en materia de negociación colectiva, acordó con el Sindicato incluir en esta propuesta la reducción recomendada por la Oficina Nacional de Servicio Civil.

#### **ARTÍCULO 7°**

Créanse en el inciso 18 "Corte Electoral", Programa 485 " Registro Cívico y Justicia Electoral", Unidad Ejecutora 001, un cargo de Director General y uno de Sub-Director General, con caracter de particular confianza.

Fijase la remuneración mensual de los cargos que se están creando, en las sumas que resulten de la aplicación de los porcentajes que se refieren en este artículo sobre la base de 100% (cien por ciento) de las dotaciones sujetas a montepío que perciben los Ministros de la Corte Electoral por todo concepto:

- A) Director General 75% (setenta y cinco por ciento)
- B) Sub-Director General 70 % (setenta por ciento)

A dichas remuneraciones sólo podrán acumularse el sueldo anual complementario, los beneficios sociales y la prima por antigüedad.

La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito correspondiente.

**COSTO ANUAL:** \$ 2.762.968,00

#### **FUNDAMENTO:**

El cumplimiento de los objetivos constitucionales y legales de la Corte Electoral exige una estructura de gestión profesional, eficiente y actualizada, que sea garantía del buen desarrollo de los procedimientos electorales. Después de haber realizado un estudio especializado de su estructura administrativa y de gobierno, la Corte Electoral ha concluido en la urgente necesidad de aumentar su eficiencia, profesionalizar la gestión, modernizar algunos de sus departamentos y racionalizar el proceso de toma de decisiones. Para lograr esta meta, será necesario comenzar en dos niveles de la organización: la dirección general administrativa y la gestión humana.

En este proceso, se destaca la necesidad de la creación de dos cargos de confianza, un Director General Administrativo y un Sub-Director General Administrativo. Actualmente los directores de los departamentos que componen las oficinas centrales, dependen directamente de la Corte, no existiendo ninguna instancia intermedia que permita centralizar la administración. La consecuencia lógica de esta situación es la relación directa de cada uno de los nueve Ministros con cada uno de los cinco departamentos que conforman la administración central. Los efectos negativos de este proceso de toma de decisiones son los siguientes:

- Confusión de funciones y roles jerárquicos.
- La casi totalidad de los asuntos administrativos (la mayoría de poca entidad) son resueltos en las sesiones plenarias de la Corte, absorbiendo su tratamiento un tiempo desproporcionado respecto a la importancia de dichos asuntos.

- Esta forma de ocupación del tiempo de las sesiones de la Corte, genera una distorsión que obliga a dedicar menos tiempo del que sería deseable a los asuntos propiamente electorales e inscripcionales.

Para corregir este modo de funcionamiento generador de importantes dificultades en la operativa cotidiana de la Corte Electoral, se propone la designación de los dos cargos de confianza mencionados, con la misión de ordenar y centralizar la administración. Estos jefes trabajarán con los Directores de Departamento, conformando con ellos el equipo de dirección administrativa de la Corte y deberán tener el perfil profesional correspondiente a la función. Es deseable además que posean experiencia en la administración de organismos del Estado. Reportarán directamente a la Corte.

La designación de estos dos jefes se realizará, de igual manera que la del Director y Sub-Director de la Oficina Nacional Electoral, siguiendo el debido contralor partidario. La ONE tiene bajo su responsabilidad todo lo concerniente a la materia electoral de las diecinueve Oficinas Electorales Departamentales, así como los registros necesarios para respaldar las funciones atribuidas por la Constitución y la Ley a la Corte Electoral. La presente propuesta busca crear en el área administrativa, una estructura de dirección de similar naturaleza. De esta forma, la Corte tendrá una dirección general electoral y una dirección general administrativa, ambas provistas por cargos de confianza.

**ARTÍCULO 8°**

Derógase el artículo 488 de la Ley N° 17296, del 21 de febrero de 2001. Dispónese que a los efectos de la carrera administrativa las Oficinas Centrales y las Oficinas Electorales Departamentales de todo el país conformarán una única unidad.

**COSTO:** Sin costo

**FUNDAMENTO:**

A través de este artículo se pretende consolidar la estructura organizacional en una única carrera procurando que la Corte Electoral pueda contar con los funcionarios que requiere, en el lugar donde los necesita sin tener trabas a la movilidad del personal. La disposición legal actual, en cuanto establece que las diferentes Oficinas Electoral Departamentales y Oficinas Centrales son unidades independientes, implica tener funcionarios en compartimientos estancos sin conexión entre sí. La consolidación en una sola carrera permite acercarse al objetivo de contar con los funcionarios donde se los necesita.

**ARTÍCULO 9°**

Facúltase a la Corte Electoral a racionalizar la estructura orgánica de las Oficinas Centrales y de las Oficinas Electorales Departamentales. La Corporación podrá contar a tales efectos con el asesoramiento de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Nacional de Servicio Civil u otros Organismos Públicos.

La facultad otorgada permite disponer las transformaciones de cargos y partidas de gastos que requiera el servicio, sin que ello signifique lesión alguna a la carrera administrativa de los funcionarios.

A tales efectos se incrementarán los créditos presupuestales del grupo O (Remuneraciones Personales) hasta un 1% a partir del ejercicio en el que se implante la nueva estructura organizativa.

**COSTO ANUAL:** \$ 6.764.040,00

**FUNDAMENTO:**

La norma contenida en el presente artículo procura habilitar a la Corte Electoral a continuar con la reestructura general tendiente a lograr un máximo aprovechamiento de los escasos recursos humanos y materiales, con que cuenta el Organismo. Es de suma importancia remarcar que a los efectos de realizar la reestructura es intención del Organismo contar con el asesoramiento tanto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como de la Oficina Nacional de Servicio Civil u otros Organismos Públicos.

#### **ARTÍCULO 10**

Incrementétese en el Inciso 18 – Corte Electoral, la asignación presupuestal anual en \$15.000.000 (Pesos Uruguayos quince millones) en el grupo 2 – Servicios no Personales, financiación 1.1 Rentas Generales.

**COSTO:** \$ 15.000.000

#### **FUNDAMENTO:**

Este déficit presupuestal se explica fundamentalmente por la incidencia de tres elementos, a saber:

- Desde hace más de diez años los créditos presupuestales no han sido ajustados por la variación del índice de precios al consumo. Esta falta de actualización implica, en los hechos una reducción gradual de su capacidad de compra, ya que debe afrontar los gastos crecientes con créditos constantes.
- El artículo 40 de la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012 derogó el régimen de franquicia postal del que gozaba la Corte Electoral al amparo del artículo 197 literal d de la Ley N° 13.640 de 26 de diciembre de 1967. La Corporación no cuenta con créditos presupuestales para afrontar los costos devenidos de la derogación de la referida franquicia, hasta tanto no se le reintegre la exoneración de que gozaba.
- Sistemas de vigilancia. La Corte Electoral que tiene a su cargo la custodia del Registro Cívico Nacional, enfrenta desde hace años crecientes problemas relacionados con los sistemas de seguridad necesarios para garantizar la conservación adecuada e inalterable de este patrimonio documental. En este sentido, es importante destacar que las estructuras tradicionales de vigilancia, basada en la figura de los serenos, han perdido vigencia, lo que ha obligado a abordar nuevas formas que aseguren un cumplimiento pleno en materia de seguridad patrimonial. Estos nuevos sistemas de seguridad implica entre otras cosas el pago de un servicio de mantenimiento para el sistema de seguridad electrónica instalado en el organismo y la contratación de agentes de seguridad privada para los diferentes locales. Además, la reducción paulatina del servicio policial en régimen del artículo 222 ha supuesto una contratación creciente de servicios de seguridad privada con el incremento de costos que ello implica.

Por lo expuesto, resulta impostergable el incremento de créditos solicitado, ya que el organismo no cuenta con rubros suficientes para afrontar: los gastos de funcionamiento, los costos derivados de la derogación del régimen de franquicia postal, los diversos servicios de mantenimiento y los crecientes gastos asociados a los servicios de vigilancia.

**ARTÍCULO 11**

Habilítase una partida anual de \$ 4.225.000 (Pesos Uruguayos cuatro millones doscientos veinticinco mil con 00/100) en el objeto del gasto 285000 "Servicios Informáticos y anexos) a fin de contratar profesionales relacionados con el área informática. La partida otorgada esta expresada a valores del 1° de enero de 2015 y será actualizada en enero de cada año de acuerdo al incremento del índice de precios al consumo.

**COSTO ANUAL:** \$ 4.225.000

**FUNDAMENTO:**

Es propósito de la Corte Electoral continuar con el proceso de informatización del Organismo, desarrollando un nuevo Servicio Informático que permita a la Corporación seguir con el proceso de informatización de diferentes tareas relacionadas a los actos eleccionarios. Desde el año 2014 y financiado por un refuerzo de créditos otorgado por el Poder Ejecutivo, la Corte Electoral cuenta con un plantel de Profesionales Universitarios que le permite desarrollar sistemas informáticos y controlar, en forma profesional y con contralor partidarios, los desarrollados por terceros. Se entiende como fundamental una estructura permanente, que será analizada por evaluadores externos para llevar adelante los cambios que se entienden pertinentes.

**ARTÍCULO 12**

Incrementátase en \$ 1.465.008,00 (Pesos Uruguayos un millón cuatrocientos cinco mil ocho) el crédito correspondiente al objeto del gasto 234 001 - "Viáticos dentro del País Miembros de Juntas Electorales", para atender los viáticos creados por el artículo 514 de la ley N° 14.106, de 14 de marzo de 1973, en la redacción dada por el artículo 581 de la N°15809, de 8 de abril de 1986, artículo 540 de la Ley 16736, de 5 de enero de 1996 y artículo N°497 de la Ley 17296, de 21 de febrero de 2001. Dicho crédito se ajustara al 1° de enero y al 1° de julio de cada año, de acuerdo a la variación del Índice de precios al consumo.

**COSTO ANUAL:** \$ 1.465.008,00

**FUNDAMENTO:**

La Corte Electoral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 322 de la Constitución de la República, ejerce la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica sobre los Órganos Electorales. En este marco, es que se solicita un incremento de los créditos de \$1.465.008,00 (Pesos Uruguayos un millón cuatrocientos cinco mil ocho), en el objeto del gasto 234 001 - "Viáticos dentro del País Miembros de Juntas Electorales", a efectos de dar satisfacción a la pretensión de las Juntas Electorales Departamentales de todo el País, de incrementar el monto de los viáticos que perciben los Presidentes y Secretarios de las Juntas Electorales Departamentales del Interior del País, de forma tal de que el mismo sea equivalente al que cobran el Presidente y Secretario de la Junta Electoral Departamental de Montevideo.

### **ARTÍCULO 13**

Habilítase una partida anual de \$ 1.160.000 (Pesos Uruguayos un millón ciento sesenta mil con 00/100) en el objeto del gasto 282000 'Profesionales y Técnicos' a fin de contratar profesionales de la gestión humana. La partida otorgada esta expresada a valores del 1° de enero de 2015 y será actualizada en enero de cada año de acuerdo al incremento del índice de precios al consumo.

**COSTO:** \$ 1.160.000

### **FUNDAMENTO:**

La evolución de los Departamentos de Gestión Humana de los servicios públicos y privados se ha orientado a lograr prácticas éticas y socialmente responsables, servicios confiables y de alta calidad para los ciudadanos y calidad de vida en el trabajo.

Las funciones del actual Departamento de Personal de la Corte Electoral responden a una concepción superada de la gestión humana centrada en controles burocráticos como la administración de los legajos y de las cuentas personales. Las organizaciones públicas y privadas han propiciado actualmente departamentos de gestión humana con otras atribuciones que procuran una gestión más integral de las personas. Para ir transformando la realidad actual de este sector de la Corte, se deberá desarrollar un proceso de capacitación y asesoramiento que permita generar una mejor gestión de las personas.

A título de ejemplo, un Departamento de Gestión Humana debería incluir las siguientes funciones:

- formación permanente
- asesoramiento a la Corte para el ingreso, la movilidad interna y de salida
- planes de carrera, planes de sucesión
- apoyo al funcionario en la preparación de concursos
- condiciones de trabajo
- sistemas de información y bases de datos de las personas y sus competencias
- evaluación de los desempeños laborales.
- prevención y atención en materia de acoso laboral

La suma proyectada será utilizada en la financiación de contrataciones a término de asesores y formadores que apoyen el proceso de desarrollo del Departamento de Gestión Humana.

En particular, la Corte se propone concentrar los esfuerzos en la formación permanente, destinando algunos de sus funcionarios a la conformación de un pequeño equipo de formadores que deberán especializarse en esta función. Mediante convenios con universidades, se podrá realizar contrataciones a término de docentes especializados en formación de adultos. Estos especialistas generarán procesos de aprendizaje que permitan lograr un buen desarrollo de la función formación. Actualmente las urgencias en materia de capacitación y de formación se sitúan en dos áreas principales:

- la materia electoral e inscripcional
- la administración y la gestión.

En lo electoral e inscripcional, se podrá seleccionar formadores entre los funcionarios de la Corte, pero será necesario complementar los contenidos electorales e inscripcionales con una formación en métodos de enseñanza y aprendizaje. Para la formación en administración y gestión, será necesaria la contratación de especialistas externos.

**ARTÍCULO 14**

Se autoriza a la Corte Electoral a enajenar los inmuebles sitios en el Departamento de Río Negro, Ciudad de Fray Bentos, Calle 25 de mayo número 3336, Padrón 421 y en el Departamento de Florida, Ciudad de Florida, Calle Independencia número 845, Padrón individual 1721/003. Con el producido de las enajenaciones la Corte Electoral podrá adquirir otros inmuebles o realizar las inversiones que disponga la Corporación.

**COSTO:** Sin Costo

**FUNDAMENTO:**

La Corte Electoral, desde hace ya varios años, tiene serios problemas locativos que distorsionan cada vez en forma más importante su funcionamiento. Con este artículo se procura la autorización para la venta de los mencionados inmuebles, que se encuentran en desuso, para obtener recursos imprescindibles para adquirir otros que de puedan dar satisfacción a los serios problemas locativos que tiene la Corporación. Por otra parte, y en el mismo sentido la Corte Electoral no tiene créditos de funcionamientos que le permita mantener en forma adecuada los inmuebles que están en desuso, con lo cual día a día van disminuyendo su valor, con la consecuente pérdida en el patrimonio del Estado, extremo que la Corporación pretende evitar.

**ARTÍCULO 15°**

Incrementase el crédito para inversiones en \$ 9.100.000,00 (Pesos Uruguayos nueve millones cien mil) para el año 2016, \$ 8.250.000,00 (Pesos Uruguayos ocho millones doscientos cincuenta mil) para el año 2017 y en \$ 3.525.000,00 (Pesos Uruguayos tres millones quinientos veinticinco mil) para el año 2018.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes.

**COSTO:**

Ano 2016	\$ 9.100.000
Año 2017	\$ 8.250.000
Año 2018	\$ 3.525.000

**FUNDAMENTO:**

El incremento de créditos de inversiones está destinado fundamentalmente a continuar con la informatización y automatización de la Corte Electoral, en cuanto ello constituye un propósito bien definido por el Organismo. En el período que se está presupuestando es propósito de la Corporación implementar un sistema integrado de gestión que permita mejorar sustancialmente el manejo de los stock, el sistema de compras, la contabilidad presupuestal y patrimonial y la administración de todos los recursos de la Corte Electoral. Asimismo incorporar el expediente electrónico en todos los trámites del Organismo y automatizar en lo pertinente la inscripción cívica. Igualmente se pretende cambiar parcialmente el parque informático, en especial renovar los servidores y adquirir nuevos para atender la demanda del Interior de País.

En el actual período es propósito de la Corporación además, hacer una renovación progresiva de los vehículos contribuyendo a un adecuado funcionamiento del Organismo. El recambio de los mismos se planificó de forma tal de evitar pérdidas de valor y disminuir el actual excesivo costo de mantenimiento.

En lo que respecta a los inmuebles, se prevé realizar los mantenimientos y mejoras imprescindibles, visto el estado de deterioro de los inmuebles asiento de la actividad de las diferentes dependencias del Organismo.

**ARTÍCULO 16°**

Se autoriza a la Corte Electoral a adquirir, bajo la modalidad de crédito de uso "leasing", un inmueble que permita desarrollar adecuadamente las actividades del Organismo. A estos efectos la Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes y el producido de la venta autorizada por el artículo 658 de la Ley 18.719 del 27 de diciembre de 2010, tendrá como destino Rentas Generales.

**COSTO:**

Año 2016	\$ 4.366.790
Año 2017	\$ 4.636.123
Año 2018	\$ 4.922.069
Año 2019	\$ 15.181.768

**FUNDAMENTO:**

La Corte Electoral es propietaria del bien inmueble sito en avenida Agraciada N° 2304 esquina Marcelino Sosa, Padrón N° 12019, unidades 001 y 101, edificio Palacio Soler. El mismo no cumple con las necesidades del organismo y se encuentra muy alejado de la Sede Central. Por tales motivos y de acuerdo a la autorización dada en el artículo 658 de la Ley 18719 del 27 de diciembre de 2010, está actualmente en venta, con un precio de U\$S 1.633.000,00, según la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Catastro el 19 de noviembre de 2012.

Por lo dicho, es necesaria la adquisición de un inmueble próximo a la Sede Central de la Corporación, que cumpla con los requisitos exigidos para el buen funcionamiento de algunos de los servicios, tales como depósito de materiales, garaje, archivos y algunos Registros.

En el presente artículo se solicita la autorización para adquirir el mencionado inmueble, bajo la modalidad de Leasing, ofreciendo además como contrapartida el producido de la venta del local ubicado en el edificio Palacio Soler.

Se optó por este sistema de compra para poder utilizar el nuevo edificio a más tardar a partir del año próximo, trasladando todo el material que actualmente se encuentra en el local que está a la venta e instalando, como se dijo, varias de las dependencias de la Corporación con serias dificultades locativas en el mismo.

≠